CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N.º 028 DE 2026

NOMBRE DEL CONTRATANTE FUNDACION LAUDES INFANTIS	**DIRECCION DEL CONTRATANTE** Cra. 2 N° 12-14 Bogotá D. C
NOMBRE DEL CONTRATISTA YENI PATRICIA MORALES MARTINEZ C.C. 52.327.148	**DIRECCION DEL CONTRATISTA** Diagonal 68 No.37-69 INT. 83 Villa Candelaria
CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS COORDINADORA DE JARDIN INFANTIL SALAMANDRA	
HONORARIOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($4.517.400).	**FORMA DE PAGO** MENSUAL
FECHA DE INICIO 22 DE FEBRERO DE 2026	**FECHA DE VENCIMIENTO** 06 DE JULIO DE 2026
LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO BOGOTA	**LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** BOGOTA

Entre **FUNDACION LAUDES INFANTIS** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará CONTRATANTE, representada por **MARTHA YACQUELINE MORENO** en su calidad de Representante Legal, identificada como aparece al pie de su firma, según certificado existencia y representación legal y por otra parte **YENI PATRICIA MORALES MARTINEZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

Cláusula Primera. **Objeto.** El CONTRATISTA, de manera independiente, sin vinculación laboral, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios de: **COORDINADORA DE JARDIN INFANTIL SALAMANDRA.**

Cláusula Segunda. **Término del Contrato**. Este Contrato de Prestación de Servicios se desarrollará del 22 de febrero al 06 de julio de 2026. El presente contrato podrá ser prorrogado siempre que así se acuerde entre las partes.

Cláusula Tercero. Honorarios. – El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios la suma mensual de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($4.517.400).** A través de transferencia directa o giro de cheque, una vez entregados los productos mensualmente acordados, y previa presentación de la cuenta de cobro y los pagos al sistema integral de seguridad social liquidada con un IBC que no podrá ser inferior al 40% del valor de la prestación mensual percibida.

Cláusula Cuarta. **Nuevo servicio.** Si el contratante requiere un servicio diferente o adicional al pactado en este contrato, surgirá una nueva operación comercial, que necesitará un nuevo contrato, toda vez que una nueva actividad difiere de las causas que le dieron origen a éste.

Cláusula **Quinta**. Obligaciones y funciones del CONTRATISTA
En desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, el CONTRATISTA se obliga a cumplir de manera diligente, ética y responsable las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Ejercer y garantizar el buen trato a todos los niños y las niñas, como un principio ético no negociable.

- Garantizar ambientes pedagógicos en los que se reconozca cada niño y niña como sujeto de derechos, activo en su proceso de desarrollo, con intereses propios y con características particulares.
- Prestar el servicio contratado dentro los requerimientos de prestación exigidos por la Secretaria Distrital de Integración Social, relacionados con la presentación e higiene personal y atención a los niños en los horarios que la entidad ha determinado.
- Promover con el colectivo pedagógico de educadores del Jardín Infantil el diseño, Implementación, evaluación y ajuste de estrategias que garanticen el desarrollo adecuado en las dimensiones: comunicativa, lógica del pensamiento, personal social, corporal y artística, así como el uso y el fortalecimiento de los pilares de la Educación Inicial a los lineamentos pedagógicos y curriculares para la Educación Inicial Denunciar cualquier irregularidad y coordinar las gestiones necesarias con otras instancias y ante las autoridades componentes para la restitución y ejercicios de los derechos de los niños-as.
- Actuar oportunamente y exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, conforme al Artículo 11 de la Ley 1098 de 8/11/2006.
- Propender por el aseguramiento, la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a los niños, las niñas y adolescentes; conforme al numeral 4 del Artículo 41 de la Ley 1098 de 8/11/2006.
- Apoyar a las familias de los niños y las niñas con los/las para que conozcan, entiendan y manejen adecuadamente los diferentes momentos de desarrollo de sus hijos e hijas menores de seis años, así como apoyar de forma directa el desarrollo de las acciones que desde la Subdirección para la Infancia se definan, para adelantar el proceso formativo dirigido a las familias de los niños y niñas de los jardines infantiles de la SDIS.
- Llevar a cabo con los padres procesos que fortalezcan el sentido de la responsabilidad para con sus hijos y que redunde en el cumplimiento del pacto de convivencia y manual de convivencia.
- Garantizar el cumplimiento de los lineamientos de atención a los niños y niñas enunciados en el manual de procedimientos aprobado mediante Resolución 1349 de 2003 y aquellas emanadas de la Subdirección para la Infancia y de la Coordinación del proyecto 0479, así como los requerimientos de la normatividad vigente especificados en los lineamentos y estándares técnicos de Educación Inicial.
- No ausentarse de la prestación de servicios por asuntos personales o familiares solo en caso de emergencia, y su reemplazo que deberá ser asumido por la contratista.
- Coordinar el desarrollo armónico de actividades complementarias producto de los acuerdos Intra e interinstitucionales y mantener informados a las Subdirecciones Locales y de infancia acerca de las acciones desarrolladas.
- Las ausencias injustificadas en la prestación de servicios serán sancionadas acorde con lo regulado por la secretaria Distrital de Integración Social que a la fecha de suscripción equivale a dos días de servicios de la respectiva asignación.
- Hacer y entregar oportunamente los informes y reportes correspondientes a la Subdirección Local y a la Coordinación del Proyecto 0497 de la Subdirección para la Infancia, que den en cuenta de la atención y seguimiento del proceso de formación y atención de los niños y las niñas en todas las áreas (nutrición, pedagógico, formación, trabajo con familias, etc.)
- Participar activamente en los procesos de planeación, seguimiento, evaluación, sistematización, y formación que garanticen la calidad de la atención integral y bienestar de los niños y niñas, en Coordinación con el equipo Pedagógico Local.
- Liderar la adecuada operación de las salas amigas de las familias lactantes dentro del jardín infantil a cargo, garantizando su sostenimiento la aplicación de las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la policía Distrital de la lactancia materna y del equipo de las salas amigas de la familia lactante, así como la asistencia y participación del recurso humano a su cargo en las capacitaciones relacionadas con lactancia materna y salas amigas.
- Coordinar y apoyar la realización de visitas domiciliarias a las personas solicitantes del servicio de Educación inicial para niños y niñas en los Jardines Infantiles y verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del marco del Proyecto 0497.

- Coordinar con las familias el proceso de matrícula de los niños y niñas que cumplen con los criterios de elegibilidad.
- Garantizar que se cuente con la información oportuna y veraz en la ficha SIRBE de todos los niños y niñas de los Jardines Infantiles.
- Coordinar y vigilar el adecuado funcionamiento de todo el proceso alimentario, administrando el servicio de alimentos a través de las herramientas establecidas para ello: garantizar el adecuado almacenamiento, manipulación, preparación, prestación y suministro de los alimentos por parte de todas las personas que hacen parte del Jardín infantil, verificar las características, cantidades, marcas, precios, fechas de vencimiento de los alimentos para definir se aceptación o rechazo.
- Coordinar la programación de la toma de datos antropométricos y garantizar el debido seguimiento y remisión de los casos que requieren atención médica.
- Mantener el debido cuidado en las actividades desarrolladas, seguir las indicaciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo se impartan y hacer uso adecuado de las instalaciones y recursos de la Fundación.
- A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo
- Y todas aquellas relacionadas con su cargo.

5.1 Cumplimiento del objeto contractual. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y con las funciones, actividades y responsabilidades descritas en la presente cláusula y en los documentos que hagan parte integral del mismo, de conformidad con los lineamientos institucionales de la Fundación Laudes Infantis.

5.2 Formación y fortalecimiento de capacidades. El CONTRATISTA reconoce que la actualización permanente de conocimientos y habilidades es fundamental para la adecuada prestación del servicio y para la calidad de los procesos desarrollados por la Fundación Laudes Infantis. En tal sentido, se compromete a participar en las formaciones, capacitaciones, talleres, seminarios y espacios de fortalecimiento que sean orientados o definidos por el CONTRATANTE y que guarden relación directa con el objeto contractual.

5.3 Asistencia a formaciones La asistencia a las actividades de formación convocadas por el CONTRATANTE será de carácter obligatorio en tanto hacen parte de los estándares de calidad, enfoque institucional y lineamientos técnicos de los programas y servicios desarrollados por la Fundación Laudes Infantis.
En caso de no poder asistir a alguna actividad programada, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente al CONTRATANTE, justificando su inasistencia y acordando alternativas como la participación en sesiones diferidas, revisión de materiales de apoyo u otras estrategias de nivelación definidas por la Fundación.

5.4 Consecuencias del incumplimiento. La inasistencia injustificada a las formaciones y capacitaciones, así como la falta de comunicación previa, podrá ser considerada incumplimiento de las obligaciones contractuales y dar lugar a las medidas previstas en el presente contrato, incluida la terminación del mismo, conforme a la normativa civil aplicable.

5.5 Seguridad social. El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente su afiliación y a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (ARL), cotizando conforme a la normatividad vigente, sobre el porcentaje legalmente establecido de sus honorarios. Así mismo, deberá presentar al CONTRATANTE la planilla de pago correspondiente cuando le sea solicitada.

5.6 Cumplimiento de lineamientos institucionales. Cumplir los reglamentos, protocolos, manuales, lineamientos éticos y disposiciones internas establecidos por la Fundación Laudes Infantis, en especial aquellos relacionados con convivencia, protección a niñas, niños y adolescentes, buen trato y uso adecuado de la información.

5.7 Uso de equipos y recursos. Hacer uso responsable, adecuado y exclusivo para fines contractuales de los equipos, materiales o recursos que le sean entregados por el CONTRATANTE, respondiendo por su cuidado y correcta utilización.

Parágrafo. Autonomía contractual
Dado que la naturaleza del presente contrato es de carácter civil y no laboral, las actividades serán desarrolladas con autonomía técnica y administrativa por parte del CONTRATISTA. Los tiempos de ejecución y participación en actividades institucionales serán acordados previamente entre las partes, de acuerdo con las necesidades de operación de la Fundación Laudes Infantis, sin que ello implique subordinación, dependencia laboral ni control horario permanente.

Cláusula Sexta. Obligaciones del CONTRATANTE Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes:

6.1 Pago de honorarios: Cancelar al CONTRATISTA los honorarios pactados en el presente contrato, en la forma, monto y plazos establecidos, una vez cumplidas las condiciones acordadas para su causación.

En caso de mora superior a treinta (30) días calendario en el pago de los honorarios, el CONTRATISTA podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa notificación escrita al CONTRATANTE, sin que ello constituya incumplimiento contractual por parte del CONTRATISTA.

6.2 Suministro de información: Suministrar de manera oportuna la información, documentos y lineamientos necesarios que sean razonablemente requeridos por el CONTRATISTA para la adecuada y autónoma ejecución del objeto contractual.

Cláusula Séptima. Estado de salud, idoneidad para el trabajo comunitario y seguridad social

7.1 Estado de salud e idoneidad. El CONTRATISTA declara que, al momento de la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra en adecuadas condiciones físicas, mentales y de salud para ejecutar de manera autónoma el objeto contractual, sin presentar limitaciones que le impidan el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

7.2 Condiciones preexistentes. Así mismo, manifiesta que no padece enfermedades laborales, secuelas de accidentes de trabajo ni condiciones de salud preexistentes relacionadas con la actividad objeto del contrato que puedan ser imputadas al CONTRATANTE. En consecuencia, cualquier condición de salud previa o sobreviniente no podrá ser atribuida a la ejecución del presente contrato.

7.3 Seguridad y salud en el trabajo. El CONTRATISTA se compromete a cumplir de manera estricta las normas, lineamientos y recomendaciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que le sean aplicables, en concordancia con su calidad de trabajador independiente.

7.4 Autonomía y ausencia de vínculo laboral. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, sin subordinación ni dependencia laboral, por lo cual el presente contrato no genera vínculo laboral alguno ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones laborales u otros derechos propios de una relación laboral.
7.5 Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente durante toda la ejecución del contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (ARL), asumiendo de manera exclusiva los aportes y los riesgos derivados de su actividad como trabajador independiente.

7.6 Exoneración de responsabilidad. En consecuencia, el CONTRATANTE no será responsable por accidentes, enfermedades o afectaciones a la salud que tengan origen en condiciones preexistentes o en la ejecución autónoma de las actividades contratadas, salvo lo expresamente dispuesto por la ley.

Cláusula Octava. Ética, buen trato y protección integral de niñas, niños y adolescentes

El CONTRATISTA reconoce que, en el marco de la ejecución del presente contrato, tendrá contacto directo o indirecto con niñas, niños y adolescentes (NNA) que participan en los programas y servicios del CONTRATANTE, razón por la cual se compromete a actuar en todo momento con respeto, responsabilidad, buen trato y conducta ética

El CONTRATISTA se obliga a respetar y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, absteniéndose de realizar cualquier acción u omisión que pueda poner en riesgo su integridad física, emocional o psicológica, o que vulnere su dignidad, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia.

Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA incurrir en conductas de maltrato, negligencia, trato humillante, castigo físico o verbal, así como establecer relaciones inadecuadas, de favoritismo o de confianza excesiva con las niñas, niños y adolescentes.

El CONTRATISTA deberá limitar su interacción con los NNA a las actividades propias de su rol, siguiendo los lineamientos institucionales del CONTRATANTE, y se abstendrá de realizar contactos no autorizados, comunicaciones personales o encuentros por fuera de los espacios y horarios definidos por la institución.

El CONTRATISTA se compromete a informar de manera inmediata a su supervisor o al área designada por el CONTRATANTE cualquier situación de riesgo, presunta vulneración de derechos o comportamiento inadecuado del que tenga conocimiento, conforme a los protocolos y rutas de atención institucionales.

El incumplimiento de la presente cláusula será considerado falta grave y dará lugar a la terminación inmediata del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Cláusula Novena. Convivencia, respeto y prevención de conductas de acoso

El CONTRATISTA se compromete a mantener, durante la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, una conducta basada en el respeto, la dignidad humana, la convivencia pacífica y el buen trato, tanto en su relacionamiento con el equipo del CONTRATANTE como con niñas, niños, adolescentes, familias y comunidad vinculadas a los programas de la Fundación Laudes Infantis.

En desarrollo de sus actividades, el CONTRATISTA deberá abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda constituir acoso, hostigamiento, intimidación, discriminación, maltrato verbal o psicológico, abuso de poder, trato humillante o cualquier otra actuación que afecte la integridad, honra o bienestar de las personas con las que interactúa, independientemente de que dichas conductas se presenten de manera directa, indirecta, presencial o a través de medios digitales.

Las partes reconocen que, si bien el presente contrato no genera vínculo laboral ni subordinación, el CONTRATISTA actuará conforme a los principios de convivencia, respeto y ética institucional promovidos por la Fundación Laudes Infantis, en armonía con lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006, las normas constitucionales sobre dignidad humana y los estándares de derechos humanos aplicables.
El CONTRATISTA se obliga a acatar los lineamientos institucionales, protocolos de convivencia y canales internos de reporte establecidos por el CONTRATANTE para la prevención y atención de situaciones que puedan afectar el clima de respeto y seguridad en los espacios comunitarios y educativos.

El incumplimiento de la presente cláusula será considerado falta grave y dará lugar a la terminación unilateral e inmediata del contrato, sin perjuicio de las acciones legales, civiles, administrativas o penales a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.

Cláusula Decima. Terminación anticipada o anormal. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de cualquiera de las partes facultará a la otra para dar por terminado de manera unilateral y anticipada el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa notificación escrita con una antelación no inferior a **quince (15) días calendario**.

En caso de terminación anticipada por incumplimiento debidamente acreditado, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, a título de **cláusula penal**, una suma equivalente a **un (1) mes de honorarios**, esto es, **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($4.517.400).**
El pago de la cláusula penal no exonera a la parte incumplida de responder por **perjuicios adicionales**, siempre que estos sean demostrados, ni podrá en ningún caso exceder el **valor total pendiente de ejecución del contrato** a la fecha de terminación.

Cláusula Decima Primera. **Terminación por faltas graves y confianza. Terminación inmediata por faltas graves.**
La Fundación podrá dar por terminado de manera inmediata el presente contrato, sin necesidad de preaviso, cuando existan indicios graves, razonables y verificables de conductas que vulneren la confianza, la ética contractual, el manejo adecuado de recursos, o que puedan generar un perjuicio patrimonial o reputacional a la entidad.
Previo a la terminación, la Fundación podrá requerir por escrito al contratista para que presente las explicaciones y soportes que considere pertinentes dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. De no recibir respuesta o de resultar esta insatisfactoria, se entenderá configurada la justa causa de terminación.

La terminación no impide el ejercicio de las acciones legales correspondientes, ni la exigibilidad de la cláusula penal o indemnización de perjuicios a que haya lugar.

Cláusula Decima segunda. Cláusula compromisoria. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento o centro de conciliación que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento o Centro de Conciliación se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Bogotá a los Veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

MARTHA YACQUELINE MORENO M.
Fundación Laudes Infantis
Nit. 830.057.894-4
El contratante
C.C.39.619.250
Representante Legal

YENI PATRICIA MORALES MARTINEZ
El contratista
C.C 52.327.148

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) YENI PATRICIA MORALES MARTINEZ identificado(a) con C.C No. 52.327.148, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 13 de marzo del 2026.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Gerencia de cuentas y recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

CER_AFI_2026019341813

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

YENI PATRICIA MORALES MARTINEZ identificado con CC. 52327148 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	FUNDACION LAUDES INFANTIS
Tipo y Numero de Documento	NI - 830057894

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/02/21	**Fecha inicio contrato**	2026/02/22
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/07/06
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1949902 - Actividades de otras asociaciones ncp, incluye asociaciones de apoyo a servicios comunitarios y educativos
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Inactiva

Esta certificación se expide a los 20 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC20022026Y52327148M10211586.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 V_08
MIS_4_1_3_FR15 v_010

FUNDACIÓN Laudes Infantis

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ESTADO DE SALUD

Yo, **YENI PATRICIA MORALES MARTINEZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.327.148, en calidad de CONTRATISTA, declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. Al momento de la firma del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con la FUNDACIÓN LAUDES INFANTIS, me encuentro en condiciones físicas, mentales y de salud adecuadas para ejecutar el objeto contractual de manera autónoma y responsable.

2. No presento enfermedades, lesiones, discapacidades, restricciones médicas ni condiciones de salud preexistentes que me impidan o limiten el desarrollo de las actividades propias del contrato.

3. Declaro que no padezco enfermedades laborales ni secuelas de accidentes de trabajo relacionados con actividades similares a las contratadas, que puedan ser imputadas al CONTRATANTE.

4. Manifiesto que cualquier afectación a mi salud derivada de condiciones preexistentes o de la ejecución autónoma del contrato será de mi exclusiva responsabilidad, y no podrá ser atribuida al CONTRATANTE.

5. Me comprometo a informar oportunamente cualquier cambio relevante en mi estado de salud que pueda afectar el cumplimiento del contrato.

Declaro que la información suministrada es veraz y la presento libre de vicios, consciente de las implicaciones legales que conlleva una declaración falsa.

En constancia, firmo en la ciudad de BOGOTÁ D.C, a los 20 días del mes de febrero de 2026.

Firma del CONTRATISTA: 

Nombre: YENI PATRICIA MORALES MARTINEZ

Cédula: 52.327.148